

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago 1 inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 75 céntimos de peseta de uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispensa otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el título de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Diciembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

No habiendo hecho efectiva la multa que impuse á los Ayuntamientos que no habían remitido en tiempo oportuno los presupuestos ordinarios para 1906, y continuando en descubierto por este servicio, los que á continuación se detallan, he acordado imponerles el apremio de 5 por 100 diario sobre aquélla, con arreglo al artículo 186 de la vigente ley Municipal, cuyo importe harán efectivo en papel de pagos al Estado en término de diez días, previniendo á los morosos que si dan lugar á que este correctivo llegue al duplo de la expresada multa se pasará la liquidación al Juzgado que corresponda para que se encargue de su exacción con arreglo al artículo 188 de la repetida ley.

Por último, prevengo á los Sres. Alcaldes que figuran en la aludida relación, que si en dicho plazo de diez días, no presentan en este Gobierno de provincia los expresados documentos, aun cuan-

do tengan hecha efectiva la multa y apremio tomaré medidas de rigor, hasta conseguir que cumplan tan importante servicio.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Relación que se cita de los Municipios que no han presentado el presupuesto ordinario para 1906.

Bubierca, Carenas, Castejón de las Armas, Godojos, Monterde, Leciñena, Villarroya de la Sierra, Codo, Fuendetodos, Letúx, Ainzón, Borja, Fréscano, Morata de Jiloca, Munébrega, Terrer, Chiprana, Mequinenza, Las Cuerlas, Oroajo, Torralvilla, Villafeliche, Pradilla, Tauste, Alfamén, Bardallur, Uncastillo, Undués de Lerda, Alcalá de Moncayo, y Torrellas.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta pública para contratar la venta de los menuceles y pieles procedentes de los carneros que se sacrificuen con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año de 1906, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados que se encuentran de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finalizará el 22 del actual, á las trece, se admitirán las reclamaciones que se quieran presentar, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Bernardo Pellón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Sesión pública de 5 de Diciembre de 1905.

La Puebla de Albortón.—Dada cuenta del expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en la Puebla de Albortón, donde constan protestas formuladas ante la Mesa y ante la Junta de escrutinio, pidiendo la nulidad de la elección por no haberse permitido votar á los electores D. Andrés Bespín, D. Raimundo Castillo Nadal, D. Pedro Lafoz Artigas, D. Antonio Lahoz Paesa, D. Hilario Naval Alconchel, D. Sebastián Naval Portao, D. Santiago Nadal Lamarca y don Telesforo Pina Gascón: Visto cuanto resulta de antecedentes, los artículos 29, 30, 31 y 50 del Real decreto de adaptación y 3.º y 5.º del de 24 de Marzo de 1891: Considerando que la mayoría de la Mesa electoral de La Puebla se ajustó á los preceptos vigentes negando el voto á los que no figuraban en listas y á los que no acreditaron su personalidad habiéndose ofrecido duda: Considerando que el artículo 32 del Real decreto de adaptación invocado por los recurrentes, no es aplicable al caso de que se trata, pues se refiere sólo á las faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos ó inversión ó supresión de alguno de éstos consignados en las papeletas de votación, y relativas á los candidatos pero no á los electores que han podido reclamar la subsanación de esas equivocaciones ante la Junta municipal del Censo electoral en la época de confección de las listas: Considerando que por ser el sufragio secreto y no haber sido objeto de escrutinio las papeletas que tuvieran intención de depositar las personas á quienes se impidió votar, tampoco puede afirmarse que de haber votado habrían resultado elegidos los candidatos que los reclamantes quieren sean proclamados: Considerando que las Juntas de escrutinio no tienen atribuciones para verificar el sorteo de concejales presuntos, puesto que la ley lo reserva á los Ayuntamientos, y por tanto, debe quedar sin efecto el celebrado por la Junta de escrutinio de La Puebla y la consiguiente proclamación de D. Cristóbal Hasta Alconchel; la Comisión acordó aprobar las elecciones municipales de la Puebla de Albortón, desestimando la reclamación de nulidad formulada por D. Jenaro Rabinad y demás firmantes de la instancia; anular el sorteo de Concejales verificado por la Junta de escrutinio y ordenar al Ayuntamiento proceda á efectuarlo por sí mismo, publicando el nombre del que resulte elegido, para que pueda cumplirse lo prevenido en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza.—Presentado por D. Antonio Domínguez Beser un escrito dirigido á esta Comisión en súplica de que se acuerde la nulidad de la elección verificada en el distrito de San Miguel, fundado para ello en que habiendo tomado parte en la sección 18, 245 votantes, sólo aparecen adjudicados 236 votos, resultando una diferencia de nueve sufragios que no se figuran en el acta de vota-

ción de la sección expresada: Visto el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: Considerando impropio resolver la reclamación de que se trata, puesto que no ha sido presentada ante el Ayuntamiento de Zaragoza para los efectos indicados en dicho precepto legal; la Comisión acordó no haber lugar á conocer de la reclamación de nulidad formulada por D. Antonio Domínguez Beser.

Zaragoza.—Dada cuenta de un escrito presentado por D. Pedro García Blesa, dirigido á esta Comisión, en súplica de que se acuerde la nulidad de la elección municipal verificada el 12 de Noviembre último en el distrito de San Carlos, en virtud de que en el acta de escrutinio general del citado distrito aparecen 813 votantes, adjudicándose, sin embargo, 814 sufragios; que en el acta de votación de la sección 13 figuran 202 votantes y se adjudican únicamente 199 votos; y asimismo en la de la sección 15 resulta que habiendo tomado parte solamente 202 electores aparecen adjudicados 206 sufragios: Visto el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: Considerando que la reclamación de que se trata debió presentarse ante el Ayuntamiento y no habiéndolo efectuado es impropio resolver: la Comisión acordó no haber lugar á conocer de la reclamación de nulidad formulada por D. Pedro García Blesa.

Lo que se publica á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Bernardo Pellón.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo, puede hacerse la primera renovación de los nichos adquiridos en el año 1890 en el cementerio de Torrero y cuya cesión termina en fin del actual; y la segunda de los ocupados en 1874 y de cierto número de ellos pertenecientes á los años comprendidos entre 1834 y 1873.

Los interesados que deseen practicar la renovación de alguno ó algunos de los nichos de que se trata, pueden presentarse en la Secretaría municipal, donde se les facilitará los datos necesarios; y se advierte que transcurrido el plazo señalado á dicho fin, se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido renovados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1905.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 7 del próximo mes de Febrero se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueren concedidas las inhuma-

ciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1905.—P. A., Francisco Javier Aznárez.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Adultos.—Cuadro 53: de la sepultura núm. 6.938 á la 7.362.

Adultos y medianos.—Cuadro 61 de gratis: de la sepultura núm. 8.459 á la 8.473; de la 8.525 á la 8.541; de la 8.595 á la 8.609, y de la 8.663 á la 8.669.

Párvulos.—Cuadro 61: de la sepultura núm. 7.455 á la 9.227; ocupadas todas desde el 3 de Octubre de 1900 al 31 de Enero de 1901.

Sección de Instrucción, Beneficencia é Higiene del Ayuntamiento de Zaragoza.

Necesitando este Ayuntamiento adquirir el instrumental y material necesario para una Casa de Socorro, se abre concurso, por diez días, para que puedan presentarse proposiciones, hasta las doce del día 19, en la Secretaría municipal, en cuya dependencia se hallará de manifiesto la relación de los objetos comprendidos en dicho concurso, advirtiéndose que celebrado éste, el Ayuntamiento acordará respecto á las proposiciones presentadas, eligiendo la más conveniente, con arreglo á las condiciones determinadas para cada uno de los objetos relacionados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1905.—El Presidente, Francisco Javier Aznárez.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M. de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa Blanca, el día 15 del mes actual, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1905.—Carlos M. de Fridrich.

D. Carlos M. de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa Blanca, el día 15 del mes actual, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1905.—Carlos M. de Fridrich.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Julio último por el Capataz de la comarca contra Pedro Mainar y siete más por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia, interpuesta con fecha 1.º de Agosto último por la Guardia civil contra Santiago Garoía, vecino de Torrellas, por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50

pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Julio último por el Capataz de la comarca contra Andrés García y trece más por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Julio último por el Capataz de la comarca contra Pedro Vidorreta y cinco más por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Tarazona la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Agosto último por la Guardia civil contra Ricardo Bonilla y otros por pastoreo abusivo en el monte «El Cierzo» conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá

por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SESION SEXTA

D. Agapito Arilla Lasilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Layana;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, se consigna para cubrir el déficit un ingreso por arbitrios extraordinarios de 1.310 pesetas 10 céntimos sobre los artículos de consumo que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pta. Cts.	Pta. Cts.	Kilogramos	Pta. Cts.
Paja.....	100	0'02	»	30.050	601
Leña.....	100	0'03	»	23.651	709'53
TOTAL.....					1.310'53

Así resulta de la sesión del día 30 de Septiembre. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Layana á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Agapito Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Olán.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por termino de quince días, el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1906.

Boquiñeni 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los padrones de cédulas personales para el próximo viniente año 1906 y los pliegos de condiciones para el arriendo de pesas y medidas y derechos de Macelo.

Mediana 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pablo Laborda.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, aprobado por el Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas de oficina, á los efectos legales.

Leciñena 6 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Florencio Arruego.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, á Joaquín Ruano, que habitaba en esta ciudad, calle de San Félix, seis, tercero; para que el día quince del actual y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial, como testigo, para el juicio oral de la causa contra José Montañés Quílez y Mariano Moreno Lozano, por el delito de lesiones.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Palomares.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Andrés Calvo Muniesa, vecino de Lécera, en causa sobre levantamiento de frutos embargados, se sacan á la venta, por término de veinte días, en pública y primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas que á continuación se expresan, sitas en el término municipal de Lécera.

Fincas rústicas.

1.^a La dozaba parte de un campo, en Cabezo agudo, de cuarenta y tres áreas y once centiáreas; linda al Este y Sur con Sarda, al Oeste con José Peiro y al Norte con senda: valorado el campo en setenta pesetas.

2.^a La dozaba parte del campo sito en la Parada, de cuarenta y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con José Antonio Andreu, al Oeste con camino y al Norte con Manuel Castellote: valorado todo él en cincuenta pesetas.

3.^a La dozaba parte del campo sito en las Fajas de Carra-Alacón, de cuatro juntas, tres fanegas y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea y setenta y seis áreas; lindante al Este con Francisco Sevil, al Sur y Oeste con camino y al Norte con Félix Aznar: tasado todo él en doscientas diez pesetas.

4.^a La dozaba parte de otro campo en los Estancos Bajos, de cuatro hanegas y seis almudes, equivalentes á treinta y dos áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Este con Antonio Tena, al Sur con camino, al Oeste con viuda de Domingo Bernal y al Norte con Pedro Muniesa: tasado todo él en cien pesetas.

5.^a La dozaba parte de otro campo, en el Basallo, de una hectárea, treinta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Santiago Liédana, al Este con camino, al Sur con Teresa Calvo y al Oeste con camino de San Jorge: valorado todo él en doscientas veinte pesetas.

6.^a La sexta parte de un campo secano, en la partida de Alteros de Campiseco, senda de Hajar, de tres fanegas y siete almudes, equivalentes á veinticinco áreas y ocho centiáreas; linda al Este con senda, al Sur con camino, al Oeste con José Jimeno y al Norte con viuda de Félix Alós: tasado todo él en cien pesetas.

7.^a La sexta parte de un campo en Romerales, de tres juntas, tres hanegas y nueve almudes, equivalentes á una hectárea, cuarenta y una áreas y veintiocho centiáreas; linda al Este con Anacleto Royo, al Sur con Pascual Lorente, al Oeste con Sarda y al Norte con camino: tasado en veinticinco pesetas.

8.^a La sexta parte de un campo, en la Senda del Pozo, á los Alteros de Campiseco, de cuatro juntas cuatro fanegas y dos almudes, equivalentes á una hectárea, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este con Antonio Rincón, al Sur con camino, al Oeste con Vicente Jiménez y al Norte con Mariano Domingo: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

9.^a La sexta parte de un campo, en la Loma Gorda, de tres juntas, tres fanegas y tres almudes, equivalentes á una hectárea, treinta y seis áreas y sesenta centiáreas; lindante al Este y Norte con Sarda, al Sur con camino y al Oeste con Manuel Andreu: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

10. La sexta parte de un campo, en Val de Chineta, de tres juntas, tres fanegas y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea, treinta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; lindante al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Matías Castellote y al Norte con viuda de Jerónimo Liédana: tasado en trescientas veinte pesetas.

11. La sexta parte de un campo, en la Olivera, de dos fanegas y diez almudes, equivalentes á veinte áreas veinticuatro centiáreas; linda al Este con José Aznar, al Sur con camino, al Oeste con viuda de Gabriel Royo, y al Norte con Félix Aznar: tasado en cien pesetas.

12. La sexta parte de un campo, en la Loma de la Salada, de cuatro juntas, una hanega y diez almudes, equivalentes á una hectárea, sesenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Este con viuda de Joaquín Sevil, al Sur y Oeste con José Tena, y al Norte con José Calvo: tasado en trescientas pesetas.

13. La sexta parte de un campo, en la Sarda, de dos juntas y diez almudes, equivalentes á ochenta y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas; linda al Norte con Juan Montañés, al Sur y Oeste con camino: en ciento cincuenta pesetas.

14. La sexta parte de un campo, en Majuelos, de una junta, tres fanegas y diez almudes, equivalentes á sesenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este con viuda de José Galve, al Sur con José Cinca, al Norte con camino y al Oeste con José Pérez: tasado en cien pesetas.

15. La sexta parte de un campo, en cabezo Agudo, de una junta y nueve almudes, equivalentes á cuarenta y tres áreas y once centiáreas; linda al Este y al Sur con Sarda, al Oeste con José Peiro y al Norte con Senda: tasado en setenta pesetas.

16. La sexta parte de un campo, en la Sisallo:

sa, de tres juntas, tres fanegas y tres almudes, equivalentes á una hectárea, treinta y siete áreas y sesenta y una centiáreas; linda al Este y Norte con Sarda, al Sur con viuda de José Tena y al Norte con José Antonio Aznar: tasado en ciento cincuenta pesetas.

17. La sexta parte de un campo, en los Jubos (hoya), de diez almudes, equivalentes á noventa y seis áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Francisco Urieta y al Norte con Joaquín Gracia: tasado en ciento cincuenta pesetas.

18. La sexta parte de un campo, en Val Romerosa, de cinco juntas y tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, doce áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Este con Bartolomé Arroyo, al Sur y Oeste con camino y al Norte con senda: tasado en doscientas sesenta pesetas.

19. La sexta parte de un campo, en la partida Más de Melchor, de cuatro juntas, equivalentes á una hectárea, cincuenta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda al Este, Sur y Norte, con Sarda y al Oeste con camino: tasado en doscientas pesetas.

20. La sexta parte de un campo, en Val de Chineta, de once almudes, equivalentes á seis áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este y Oeste, con Sarda, al Sur con Joaquín Ruiz y al Norte con Miguel Urieta: tasado en veinticinco pesetas.

21. La sexta parte de un campo, en la misma partida, de una hanega y seis almudes, equivalentes á diez áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Juan Montañés y al Norte con Joaquín Ruiz: tasado en treinta pesetas.

22. La sexta parte de un campo, en la Grallera, de cuatro fanegas y once almudes, equivalentes á treinta y cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este con Faustino Quílez, al Sur con Policarpo López, al Oeste con Sarda y al Norte con Matías Castellote: valorado en ochenta pesetas.

23. La sexta parte de un campo, en la partida Plana y Cortados de Val de Chineta, de diez áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este con Joaquín Ruiz y al Sur y Norte con Sarda y al Oeste con Miguel Urieta: tasado en treinta y cinco pesetas.

24. La sexta parte de un campo, en el Boalar, de cuatro juntas, una fanega y diez almudes, equivalentes á una hectárea, sesenta áreas y diez centiáreas; linda al Este y Norte con camino y al Oeste y Sur con Sarda: valorado en doscientas pesetas.

25. La sexta parte de un campo, en la misma partida, de diez juntas, una fanega y once almudes, equivalentes á tres hectáreas, noventa y cinco áreas y dieciocho centiáreas; linda al Este con camino, al Sur con Pedro Calvo, al Oeste con Francisco Ibáñez y al Norte con Sarda: tasado en doscientas treinta pesetas.

26. La sexta parte de un campo, en la misma partida, de cinco juntas y tres fanegas, equivalentes á una hectárea, noventa y dos áreas y diez centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur y Oeste con camino y al Norte con Antonio Aznar: tasado en doscientas ochenta y cinco pesetas.

27. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, tres fanegas y nueve almudes, equivalentes á sesenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con Manuel Calvo, al Oeste con viuda de Cirilo Lorente y al Norte con Ramón Blesa: tasado en cincuenta pesetas.

28. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, una fanega y diez almudes, equivalentes á cincuenta y una áreas y cuarenta y una centiáreas; linda al Este con senda, al Sur y Oeste con Sarda, y al Norte con barranco: tasado en cincuenta pesetas.

29. La sexta parte de otro campo, sito en la misma partida, de cuatro fanegas y seis almudes, equivalentes á treinta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con José Gómez y al Norte con Senda: tasado en treinta pesetas.

30. La sexta parte de otro campo, en la partida Escorcha Bueyes, de una junta, equivalente á treinta y tres áreas y catorce centiáreas; linda al Este, Oeste, Sur y Norte con Sarda: tasado en cincuenta y ocho pesetas.

31. La sexta parte de otro campo, sito en las Fajas de Carra Alacón, de cuatro juntas, tres fanegas y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea y setenta y seis áreas; linda al Este con Francisco Sevil, al Sur y Oeste con camino y al Norte con Félix Aznar: tasado en doscientas diez pesetas.

32. La sexta parte de otro campo, en el Boalar, de dos juntas, dos fanegas y ocho almudes, equivalentes á noventa y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Este con Manuel Alós, Sur, Oeste y Norte con Sarda: tasado en setenta pesetas.

33. La sexta parte de otro campo, en las Fajas de Carra Alacón, de cuatro fanegas y seis almudes, equivalentes á treinta y dos áreas y diecisiete centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con Matías Castellote, al Oeste con camino y al Norte con Santiago Vidal: tasado en ochenta pesetas.

34. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de cuatro fanegas y dos almudes, equivalente á veintinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con Santiago Vidal, al Oeste con camino y al Norte con don Juan Montañés: tasado en sesenta y cinco pesetas.

35. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos fanegas y siete almudes, equivalentes á dieciocho áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Este y Oeste con camino, al Sur con Vicente Jiménez y al Norte con Pedro Muniés: tasado en veinticinco pesetas.

36. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos fanegas y siete almudes, equivalentes á dieciocho áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Este y Oeste con camino, al Sur con Antonio Aznar y al Norte con José Aznar: tasado en treinta pesetas.

37. La sexta parte de otro campo, en Caba Moneva Azmuelas de tres juntas, una hanega y tres almudes, equivalentes á veintitrés áreas y veinticinco centiáreas, que contiene veintiséis almudes y linda al Este y Oeste con Pedro Tena, al Sur con

Valero Aznar y al Norte con Mariano Vidao: tasado en ciento cincuenta pesetas.

38. La sexta parte de otro campo, en la partida las Banqueras, de una junta, dos hanegas y seis almudes, equivalentes á cincuenta y seis áreas y cuatro centiáreas; linda al Este con camino, al Sur y Norte con Sarda y al Oeste con José Calvo: tasado en cien pesetas.

39. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de quince juntas, cinco fanegas y cuatro almudes, equivalentes á seis hectáreas, diez áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Antonio Gracia y al Norte con Carlos Gracia: tasado en mil quinientas pesetas.

40. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de seis juntas, cuatro fanegas y tres almudes, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Este con Francisco Urieta, al Sur con Sarda, al Oeste con camino y al Norte con Antonio Navarro: tasado en seiscientos veinte pesetas.

41. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos juntas y dos fanegas, equivalentes á noventa áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este con viuda de José Casaos, al Sur con Sarda, al Oeste con viuda de Domingo Casaos y al Norte con camino: tasado en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

42. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, dos fanegas y tres almudes, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas; linda al Este con Blas Ibáñez, al Sur con Sarda, al Oeste con D. Casiano Ariza Balaga y al Norte con Manuel Bernad: tasado en ciento veinte pesetas.

43. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, dos hanegas y tres almudes, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas; linda al Este con viuda de Joaquín Sevil, al Sur y Norte con Sarda y al Oeste con Joaquín Aznar: tasado en cien pesetas.

44. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de cuatro juntas, tres fanegas y nueve almudes; equivalentes á una hectárea y setenta y nueve áreas; linda al Este con Josefa Montañés, al Sur con Sarda, al Oeste con viuda de Joaquín Sevil y al Norte con camino: tasado en ciento cincuenta pesetas.

45. La sexta parte de otro campo-viña, en los Aliagares, de cinco juntas, cuatro fanegas y nueve almudes, equivalentes á dos hectáreas, diecinueve áreas y setenta centiáreas; linda al Este con Mariano Bello, al Sur con Manuel Castellote, al Oeste con Miguel Navarro y al Norte con camino: tasado en doscientas pesetas.

46. La sexta parte de otro campo, en la Calera, de tres juntas, una hanega y seis almudes, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas y diez centiáreas; linda al Este con Pelegrín Clemente, al Sur con camino, al Oeste con Mariano Lahoz y al Norte con José Boyo: tasado en veinticinco pesetas.

47. La sexta parte de otro campo, en Basallo, de tres juntas, cuatro fanegas y ocho almudes, equivalentes á una hectárea, sesenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Este y Sur con

Miguel Cinca, al Oeste con camino y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en ciento ochenta pesetas.

48. La sexta parte de otro campo, en Majuelos, de cuatro fanegas y cuatro almudes, equivalentes á treinta y una áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Este con José Antonio Aznar, al Sur con Josefa Montañés, al Oeste con Pedro Royo y al Norte con Antonio Muniesa: tasado en cien pesetas.

49. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos juntas, tres fanegas y ocho almudes, equivalentes á una hectárea, y dos áreas, linda al Este con Pedro Royo, al Sur con Josefa Montañés, al Oeste con viuda de Domingo Casaos y al Norte con Francisco Muniesa: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

50. La sexta parte de otro campo, en Carra-Monera Armueñas, de una junta, tres fanegas y tres almudes, equivalentes á sesenta y una áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este con camino, al Sur y Oeste con Antonio Castellote y al Norte con Joaquín Aznar: tasado en ochenta y cinco pesetas.

51. La sexta parte de un cerrado, en la calle de Santo Domingo, de cuatro almudes, equivalentes á dos áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este con interesado, al Sur con José Gómez, al Oeste con calle y al Norte con Eufrasio Rubio: tasado en doscientas pesetas.

52. La sexta parte de un campo, en la Senda de Hijar, camino de la paridera del ciego, de una hectárea, ochenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas, y procede de Antonio Crespo: tasado en doscientas pesetas.

53. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos hectáreas, dieciséis áreas y noventa centiáreas; linda al Este con camino, al Sur con José Sévil, al Oeste con Joaquín Gracia y al Norte con viuda de José Muniesa: tasado en trescientas veinte pesetas.

54. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una hectárea, ochenta y tres áreas y seis centiáreas; linda al Norte con Mariano Domingo, al Este con Pedro Muniesa, al Sur con camino y al Oeste con Vicente Jiménez: tasado en ciento ochenta pesetas.

55. La sexta parte de otro campo, en la Serna del Azafrán, de una hectárea, sesenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda al Norte con Sarda, al Este con Josefa Calvo, al Sur con camino y al Oeste con José Cinca: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

56. La tercera parte de otro campo, en Val de Romerosa, de cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y trece centiáreas; linda al Norte con Casiano Ariza, al Este con camino de Ariño, al Sur con Joaquín Calvo y al Oeste con Santiago Vidao: tasado en ciento setenta pesetas.

57. La sexta parte de otro campo, en la Grallera, de una hectárea, treinta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Norte con Antonio Crespo, al Este con Faustino Quílez, al Sur con Domingo Muniesa y al Oeste con Sarda: tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

58. La sexta parte de otro campo, en Amueñas, de ochenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte y Sur con Sarda, al Este con José

Sevil y al Oeste con camino de Moneva: tasado en treinta pesetas.

59. La sexta parte de otro campo, en San Agustín y Santo Domingo, de unas dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte con Vicente Calvo, al Este con Miguel Mínguez, al Sur con camino y al Oeste con Francisco Castellote: tasado en cuatrocientas treinta pesetas.

60. La sexta parte de otro campo, en la Salada, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con Félix Aznar, al Este con Domingo Muniesa, al Sur y Oeste con José Siedana: tasado en doscientas cinco pesetas.

61. Tercera parte de otro campo, de una hectárea, noventa y una áreas y sesenta y una centiáreas, situado en la Cañada; linda al Este y Sur con Miguel Cinca, al Oeste con camino y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en ciento veinte pesetas.

62. Mitad de otro campo, en las Boqueras, de dos hectáreas y treinta y dos áreas; linda al Norte con Antonio Navarro, al Este con Basilio Liédana, al Sur y Oeste con camino: tasado en trescientas cuarenta pesetas.

63. La mitad de otro campo, en las Boqueras, de nueve hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Carlos Gracia, al Este y Oeste con Sarda y al Sur con Antonio Gracia: tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

64. La sexta parte de otro campo, en las Boqueras, de una hectárea, sesenta áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Norte con camino, al Este con Josefa Montañés, al Sur y Oeste con Joaquín Sevil: tasado en ciento setenta pesetas.

65. Otro campo, en los Dichos, de sesenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este, Sur y Oeste con camino y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en trescientas pesetas.

66. La sexta parte de otro campo, en Cerril, de cincuenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este con camino, al Sur con Antonio Muniesa, al Oeste con Florencia Peralta y al Norte con viuda de José Casaos: tasado en noventa pesetas.

67. La sexta parte de un huerto, en la Balsa de la Susana, de siete áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Este y Norte con camino, al Sur con vega de particular y al Este con horno de herederos de José Liédana: tasado en quinientas pesetas.

68. La sexta parte de otro campo, en Fandeguero, de tres juntas; linda al Este con Antonio Gómez, al Sur con Mariano Domingo, al Oeste con barranco y al Norte con Juan Muniesa: tasado en ciento treinta pesetas.

Fincas urbanas.

1.^a La dozaba parte de una casa, sita en la calle del Cantón, señalada con el número tres, que linda por izquierda y espalda con la de José Bernad y por derecha con la de Isidro Gil: tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a La dozaba parte de una casa, en la calle del Arrabal, número siete, que linda por izquierda, espalda y derecha con Pascual Bellido; tasada en mil pesetas.

3.^a La dozaba parte de una paridera con corral,

en la calle del Arrabal; lindante por derecha con calle, por izquierda con interesado y por espalda con Manuel San Miguel: tasada en quinientas pesetas.

4.^a La sexta parte de una casa, en la calle del Cantón, señalada con el número dos; linda por derecha de su fachada, entrando, con paso, por izquierda con calle de Ribeta y por espalda con Matías Castellote: tasada en cuatro mil pesetas.

5.^a La sexta parte de un pajar y era en el Mesón Alto, que linda al Este con camino, al Sur con viuda de Manuel Artigas, al Oeste con la misma y al Norte con José Sevil: tasados en quinientas veinticinco pesetas.

6.^a La sexta parte de un pajar y era en el Mesón Alto, que linda al Este con Manuel Royo, al Sur con José Gómez y al Norte con camino: tasado en mil quinientas pesetas.

7.^a La sexta parte de una paridera con un corral, en las Boqueras, que linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con José Casaos, al Norte con José Liédana: tasados en trescientas veinte pesetas.

8.^a La sexta parte de un pajar y era, en el camino de la Salada, que linda al Este y Norte con camino.

9.^a La sexta parte de una casa, en la calle del Cantón, señalada con el número treinta y nueve, que linda por la derecha, entrando, con Faustino Ambrog, por izquierda con herederos de Pelegrín Clemente: tasada en dos mil quinientas pesetas.

10. Una dozaba parte de una casa en la calle del Cantón, adquirida de Joaquín Calvo, que linda por la derecha con Manuel Calvo, por izquierda con Roque Cubero y por espalda con callizo de Baducos: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. La sexta parte de una casa, en la calle del Cantón, adquirida de herederos de Matías Ordovás, que linda por derecha con Juan Aznar, por izquierda con interesado y por espalda con callizo de Baducos: tasada en tres mil trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veinticinco de los corrientes, á las once, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que la provisión de títulos de las descritas fincas serán de cuenta del rematante.

Dado en Belchite á primero de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antonio Bergall.—Por mandato de S. S., Licenciado, Jorge García Alarcón.

PARTE NO OFICIAL

SUBASTA

En la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, número 4, segundo, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo, á las diez, una **fábrica de ladrillos**, sita á la derecha del Canal Imperial, en las inmediaciones del Barranco de la Muerte.

El tipo de subasta y demás condiciones de la misma estarán de manifiesto en dicha Notaría.